



**CONTRATO NÚMERO 1610 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO UNO (1) Y PRÓRROGA NÚMERO SEIS (6) DE 2021**

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias del Programa Colombia Rural en Municipios del Departamento de Casanare.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

VALOR SOLICITADO: \$45.000.000 M/CTE, INCLUIDO IVA.

INTERVENTOR: ARA INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 830.068.724-8

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, y por la otra, **KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.904.861 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal de **ARA INGENIERÍA S.A.S.**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa, se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal número 1610 del 22 de diciembre de 2020, Prórroga No. 1 del 31 de diciembre de 2020, Prórroga No. 2 del 29 de mayo de 2021, Suspensión No. 1 del 01 de junio de 2021 con fecha de reanudación del 01 de julio de 2021, Prórroga No. 3 del 27 de agosto de 2021, Prórroga No. 4 del 05 de octubre de 2021 y Prórroga No. 5 del 03 de noviembre de 2021, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1) Que mediante oficio ARA-ING.256 del 19 de octubre de 2021, EL INTERVENTOR solicita la prórroga y adición del contrato.
- 2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 19 de octubre de 2021, suscrito por el Representante Legal de Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, la Gestora Técnica de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.
- 3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 01 del 28 y 29 de octubre de 2021.

4) Que con Memorando SVR 84076 del 11 de noviembre de 2021, el Subdirector de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición y prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones del Contrato No. 1610 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 1610 de 2020, desde el 20 de noviembre de 2021, hasta el 20 de diciembre de 2021 y adicionar su valor en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$652.363.624) M/CTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** Por el valor básico de la interventoría, la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS (\$37.815.126) M/CTE, **b)** Por concepto de IVA, la suma de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$7.184.874) M/CTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 216621 del 09 de noviembre 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de \$45.000.000, así:

VIGENCIA	RUBRO	FUENTE	RECURSO	VALOR
2021	C-2402-0600-12-0-2402041-02	Nación	54	\$39.816.000
2021	C-2402-0600-12-0-2402112-02	Nación	54	\$5.184.000

TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.